

“Por la cual se garantiza la pluralidad ideológica en la formación política e ideológica en las instituciones educativas del país y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La formación política e ideológica de los niños, niñas y adolescentes corresponde a los padres, o quien ejerza la patria potestad. Si una institución educativa en cualquier grado pretende implementar alguna cátedra, asignatura o curso relacionado con estos temas, deberá dar amplitud para incluir todas las posiciones existentes garantizando la pluralidad y deberá consultar la opinión de los padres o quien ejerza la patria potestad, quienes podrán negar la participación del niño, niña o adolescente en dichos espacios y no podrá tener ninguna consecuencia académica.

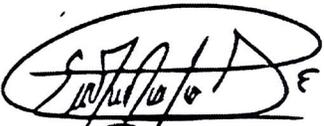
Artículo 2°. Modifíquese el numeral 8 del artículo 13 del Decreto Ley 588 de 2017, el cual quedará así:

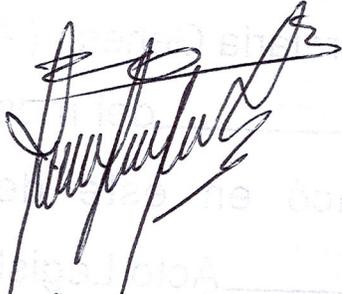
8. Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEV, y asegurar la mayor participación posible. El informe final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión, incluyendo el desarrollo de iniciativas culturales,

como, por ejemplo, la promoción de exposiciones. En todo caso, las conclusiones de la CEV deberán ser tenidas en cuenta por el Museo Nacional de la Memoria

Artículo 3°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República</p>	 <p>José Jaime Uscátegui Pastrana Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p>
 <p>CHRISTIAN GARCÉS Representante a la Cámara Centro Democrático</p>	 <p>EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara Boyacá Centro Democrático</p>
	 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA</p>

<p>HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por el Vaupés</p>	
<p> Miguel Uribe Turbay Senador de la República Partido Centro Democrático</p>	<p> Esteban Quintero Cardona Senador de la República</p>
<p> Andrés Guerra Senador de la República</p>	<p> Jorge Alirio Davila Senador</p>

Miguel Pob Polo
HR. Afro

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NO. _____ DE 2022

“Por la cual se garantiza la pluralidad ideológica en la formación política e ideológica en las instituciones educativas del país y se dictan otras disposiciones”

I. Libertad, adoctrinamiento y sociedad.

Uno de los canales de mayor importancia y efectividad para ejecutar políticas e implantar regímenes es el sistema educativo. Transmitir saberes y esquemas históricos sobre la realidad política y económica de un determinado territorio a través de la enseñanza que brindan los docentes, se convierte en un imperativo para aquellos políticos que desean cambiar o reescribir la historia con una verdad que se acomode a sus fines.

Al cierre de mayo 2022, el sistema de educación en Colombia tenía 9,7 millones de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo: 191.343 en jardín y prejardín, 721.095 en transición, 4.071.392 en primaria, 3.379.446 en secundaria y 1.389.367 en media. Estos reciben educación en 18.256 colegios (8.594 públicos y 9.665 privados).

Atkinson (1965) define adoctrinamiento como la aceptación irracional de unas ideas debido a la intención manipuladora de un agente que parcializa la realidad para conseguir adeptos a su ideología. Los sistemas adoctrinados son regímenes

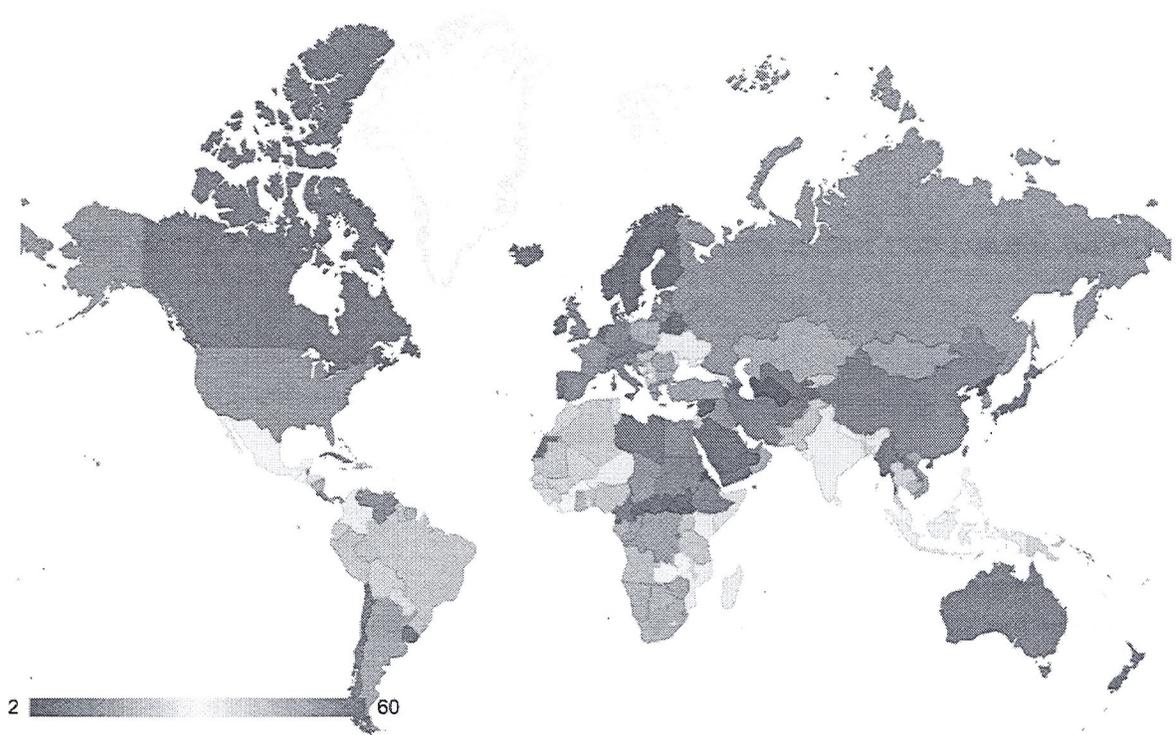
autocráticos, populistas y totalitarios. La purga intelectual no tolera la crítica y mucho menos la libertad. Un caso particular de este hecho sucedió en la China comunista del siglo XX; la glorificación de la revolución y del sistema comunista en las escuelas, mediante el plan de la “Educación Roja” llevó a que los estudiantes acepten un ideal político de terror y de hambre sin ningún reparo: “Obedecer órdenes, obedecer al Gobierno”. Esa era la consigna que aún hoy en día en algunos lugares de China resuena en las escuelas (Zhe, 2019). Las consecuencias de este régimen totalitario fueron devastadoras. El hambre y la pobreza fueron rampantes.

En Cuba, los niños son adoctrinados desde la cuna. El sistema educativo cultiva ideales extremos desde los primeros años en que se inicia la educación. El juramento de los “Pioneros José Martí” que cada año se realiza en honor al aniversario por el natalicio de Ernesto “Che” Guevara, evidencia la extrema ideologización a que son sometidos los niños cubanos (León & San, 2018). La exaltación a políticos totalitarios y a un régimen sin piedad, rebotante de miseria, es una señal de que el adoctrinamiento de los niños es el causante de la cooptación de la libertad y progreso de Cuba.

La ilustración 1. muestra que, de acuerdo a Freedom House (2021) las libertades civiles son menores en países como Cuba, China y Rusia (color rojo), mientras que países como Suiza y Canadá son los países que tienen mayor libertad civil (color verde)¹.

Ilustración 1. Libertades civiles en el mundo.

¹ En la ilustración 1. El color verde identifica los países con un mejor indicador con respecto a las libertades civiles; los rojos con el peor, y los grises se caracterizan por ser “parcialmente libres”.



Fuente: elaboración propia con base en datos de Freedom House (2021).

Colombia se ha caracterizado por ser un país democrático y respetuoso de las libertades individuales²; en la constitución política de 1991, artículo 27, se establece que, “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”. Sin perjuicio a ese artículo constitucional, el artículo 23 de la ley 115 de 1994, establece cuáles son las áreas de educación obligatorias que deben estar en el currículo y proyecto educativo institucional en un 80%: Ciencias naturales y educación ambiental, Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, Educación artística y cultural, Educación ética y en valores humanos, Educación física, recreación y deportes, Educación religiosa, Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros, Matemáticas, Tecnología e informática. También para educación media se suman ciencias

² En el índice de libertades civiles de Freedom House, Colombia se categoriza como un país parcialmente libre.

económicas, políticas y filosofía. Aun así, se especifica que la educación religiosa aunque se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, los estudiantes no podrán ser obligados a recibirla. La educación política también debería especificar ese criterio.

Distintos procesos de reincorporación de las guerrillas a la vida civil han traído diálogos y procesos de negociación; de ellos se desprenden reformas al sistema político y económico del país. Uno de los hechos que más ha llamado la atención es el contenido académico que se está impartiendo en las instituciones, y donde la polarización política ha llegado a tal límite de que en las clases, los docentes instruyan a los alumnos en una corriente política determinada por él mismo: una especie de adoctrinamiento, ver ³, ⁴, ⁵ y ⁶. En estos casos, son pocos los mecanismos y herramientas que tienen los padres para apelar.

Este acontecimiento también sucede en Estados Unidos, donde los educadores le ocultan a los padres el material de las clases y el contenido de las mismas, lo que llevó a un crecimiento de las protestas (Heritage Foundation, 2022). En consecuencia, la legislación en Indiana, estableció que los padres tienen el “*derecho y la expectativa de cuestionar y dirigirse a los funcionarios escolares de su hijo a través de cartas, comunicaciones electrónicas y reuniones en persona*”; el “*derecho y expectativa*” de revisar el currículo escolar; el derecho a desempeñar un papel en la elección de los estándares académicos estatales y el derecho a postularse para la junta escolar.

³<https://www.semana.com/nacion/articulo/en-cali-un-profesor-estaria-adoctrinando-estudiantes-sobre-el-paro-nacional-durante-clases-de-artes-y-cultura/202157/>

⁴<https://www.rcnradio.com/politica/denuncian-que-profesor-estaria-haciendo-campana-a-gustavo-petro-ante-sus-alumnos>

⁵<https://www.las2orillas.co/el-profesor-que-adoctrina-sus-alumnos-odiar-al-presidente-duque/>

⁶<https://www.youtube.com/watch?v=4WiLGEyBLlg>

Sara Dogan y Peter Collier (2018) hacen una recopilación de casos recientes en Estados Unidos. Antes de las elecciones presidenciales del 2016, un profesor de Minnesota's Edina High School le ordenó a sus estudiantes trumpistas explicar porque no deberían ser considerados racistas. Luego de las elecciones, los profesores estaban llorando y exclamaban "Hoy es el peor día incluso que el 9/11". Otro caso fue en la preparatoria en Seth en West Virginia, donde una profesora de arte usó un sello en su camisa donde decía "Tuck Trump".

Pero el adoctrinamiento va más allá de asuntos políticos. También se da en cuestiones religiosas. Unos estudiantes en Salem Hunio High School in Utah se les dejó el trabajo de explicar ocho razones de porqué jóvenes musulmanes debían unirse a ISIS, y luego tuvieron que crear un poster de propaganda terrorista. Otros estudiantes de La Plata High School en Maryland se les ordenó copiar un credo del "Shahada" y les fue distribuido un papel que decía "La fe de la mayoría de los musulmanes es más afurete que el promedio de los cristianos" (Dogan & Collier, 2018).

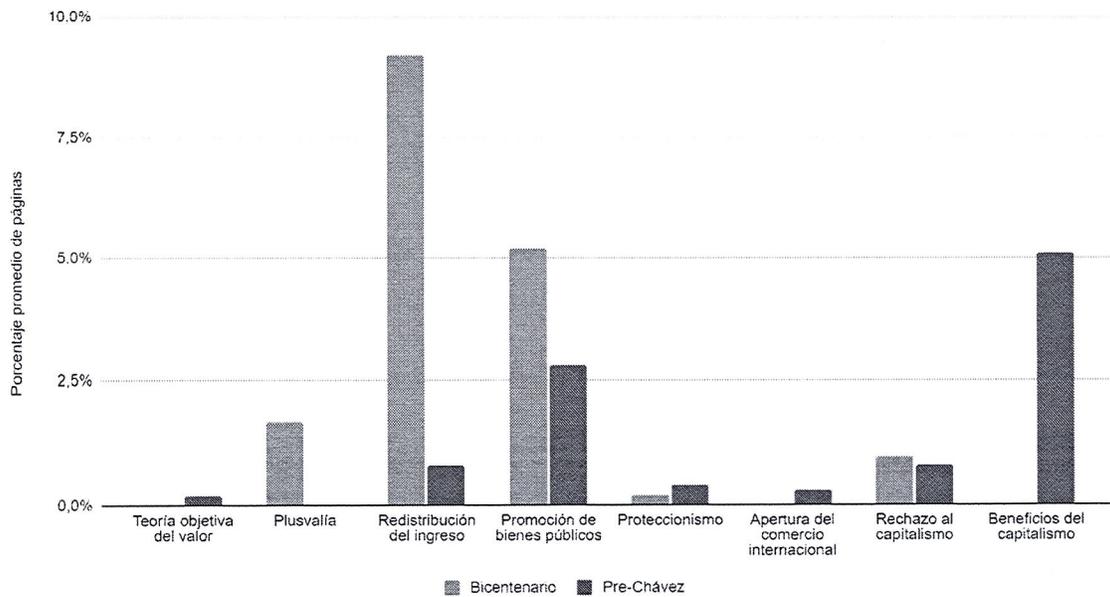
Los adultos a través de los años han identificado esta problemática en su propia educación. Una investigación realizada por el Pew Research Center en 2018 encontró que cerca del 66% de los estadounidenses que no estaban satisfechos con las universidades del país, la mitad- 79 % de los republicanos y 17 % de los demócratas- decían que la razón principal de las deficiencias era que los profesores aportan sus puntos de vista políticos y sociales en los salones de clases.⁷

⁷<https://www.pewresearch.org/social-trends/2019/08/19/the-growing-partisan-divide-in-views-of-higher-education-2/>

Un análisis que detalla el adoctrinamiento en las aulas, es el realizado por Saravia et al., (2021) para el caso de Venezuela. Las características más comunes de los regímenes socialistas son su énfasis en la educación pública. Luego de la victoria de Hugo Chavez, el nuevo Currículo Bolivariano fue diseñado para educar a los niños sobre el socialismo utilizando las ideas y escritos de Karl Marx, "Che" Guevara y Simón Bolívar. El ministro de cultura de Venezuela declaró en 2009 que el plan de estudios debe ayudar a los niños a eliminar el "*pensamiento capitalista*" y comprender mejor las ideas y valores "necesarios para construir un país socialista" (Saravia et al., 2021).

La Colección del Bicentenario fue una estrategia adoptada por el gobierno de Chavez; el objetivo era distribuir una serie de libros de ciencias sociales en las instituciones educativas. En el análisis de Saravia et al., (2021) encuentran que hay un adoctrinamiento inmerso en los libros de texto. La figura 1. resume los principales resultados. El fuerte énfasis en la palabra plusvalía, en la necesidad de redistribución del ingreso y la promoción de los bienes provistos por el gobierno fue muy evidente en los libros de texto de la Colección Bicentenario. Lo más notable es que, en promedio, casi el 10 por ciento de las páginas de cada uno de los cinco libros de texto de la Colección Bicentenario incluían pasajes que transmitían la necesidad de redistribuir el ingreso. A modo de comparación, en promedio, menos del 1 por ciento de las páginas de los libros de texto anteriores a Chávez contenían pasajes dedicados a esta categoría (Saravia et al., 2021)

Figura 1. Porcentaje de páginas donde se aluden categorías.



Fuente: Saravia et al., (2021)

La ideología marxista-elenista también fue introducida en las aulas de clase en Europa. Por ejemplo, en Polonia, la ideología comunista fue puesta en los textos de estudio en 1948. Esto sirvió para adoctrinar a los niños en los valores del comunismo, anti religión , ateísmo y anticapitalismo (Jarosz, 1998) . La primera gran reforma se dió a mediados de los años 50 cuando se decidió quitar el marxismo de las clases. Un estudio realizado por IZA Institute of Labor Economics reveló que un año adicional de educación con poco contenido comunista incrementó la probabilidad de terminar la educación secundaria y terciaria en Polonia (Costa-Font, García, & Nicińska, 2020).

Este proceso es el inicio del desplazamiento de los valores y enseñanzas que reciben los alumnos en el hogar, por una especie de valores políticos determinados por el docente. Si bien los estudiantes deben recibir educación para criticar, disentir y formar consensos como base fundamental de construcción de sociedad,

esta educación no se recibe atendiendo solamente una cara de la verdad y de la historia, que en particular es tergiversada. Ante esta problemática, el presente proyecto de Ley tiene como objetivo proteger a los estudiantes de recibir un adoctrinamiento en las aulas, que desplaza la formación de los padres como principales educadores de sus hijos.

II. Informe de la Comisión de la Verdad

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el Decreto Ley 588 de 2017 a través del cual organizó el funcionamiento de la Comisión de la Verdad.

En este Decreto Ley, puntualmente en el numeral 8 del artículo 13, se estableció que el Informe Final que publique la Comisión podrá ser incluido en los pensum educativos como estrategia de difusión, lo cual se busca eliminar en el presente proyecto de ley debido a las siguientes consideraciones.

Como tal, es inadmisibles que se pretenda transmitir a las nuevas generaciones de colombianos un relato único y oficial sobre las causas y circunstancias en que se desarrolló la violencia en Colombia. Una dinámica tan compleja de seis décadas está llena de variables y particularidades que comprenden una diversidad de visiones que no son tenidas en cuenta por parte de la Comisión.

De hecho, el resultado del Plebiscito de 2016 dejó en evidencia la existencia de dos Colombias que conviven en un mismo territorio, pero tienen posiciones distintas en torno a las particularidades de la confrontación entre la institucionalidad y los grupos armados en nuestro País.

En este contexto, promover en los pensum educativos un relato que privilegia la versión que proviene de aquellos que hicieron parte de la negociación de La Habana y desconoce las posturas que exponen los representantes de la Fuerza Pública, las víctimas de las Farc y los partidos y movimientos políticos que se opusieron a dicho proceso es una decisión que no solamente fractura la confianza en la institucionalidad, sino que genera las condiciones para perdurar en el tiempo las tensiones al interior de la sociedad.

Por ejemplo, lo expuesto por el Mayor (r) del Ejército Carlos Guillermo Ospina, único comisionado que provenía de la Fuerza Pública, denota el sesgo con que esa institución ha construido el Informe que se pretende llevar a los colegios de Colombia:

“Solamente voy a dar un ejemplo. Nos reunimos con las familias de la masacre de los concejales de Rivera. Ellos hicieron 16 preguntas. Las Farc si contestaron dos fue mucho. Las Farc les deben la verdad. Pero no se logró y creo que ya no se va a lograr. Este ejemplo se repite en muchos casos: los niños de Rosa Blanca, los mambrúes. ¿Por qué los reclutaron? ¿Por qué los violaron? ¿Por qué los usaron como una máquina de guerra?... ¿Los desaparecidos de las Fuerzas Armadas dónde están? ¿Por qué asesinaron a Raquel Mercado? ¿Por qué hicieron la masacre de Tacueyó? Conocer esa verdad es necesario. Esa es la verdad social que el pueblo colombiano necesita. No una verdad maquillada... de esas de ‘lo lamento, qué vaina’.”

(...)

Uno de los problemas que yo tuve es que la construcción de la verdad se ha hecho colectivamente, colegiadamente; y pues colegiadamente se toman las decisiones. Por eso, al no aceptar lo que se construyó colectivamente, dije “yo no voy a firmar ese informe final. Me aparto de la Comisión”.”

Da tristeza, pero no encajamos a pesar de todos mis esfuerzos. El comité de escogencia no hizo una selección 50/50. En la particularidad, todos los comisionados tienen que estar ahí. Pero se equivocó en buscar un equilibrio. Los grupos de izquierda, históricamente, también secuestraron la verdad. Yo era el único militar.”

WORLD OF
WOMEN

¿pero había un empresario, un ganadero, un campesino, un comerciante? No. No había.

(...)

Renuncio porque me duele mi país, porque no quiero que el informe le haga tanto daño a Colombia, porque allí se acaba con las instituciones. Si hay problemas en esos organismos hay que mejorarlos, pero engrandecer al país y no crear divisiones, odios y rencores.”⁸

Lo anterior, cabe resaltar, no es un tema menor. La Comisión de la Verdad no solamente es una entidad que tiene un origen ilegítimo al provenir de un marco normativo que desconoció el pronunciamiento del pueblo colombiano que rechazó el Acuerdo de La Habana, sino que la elección de los comisionados dejó sin garantías a los sectores que se opusieron a la negociación.

Tan es así que, por mencionar unos casos, el Padre Francisco De Roux inscribió un comité promotor del Sí⁹ e hizo campaña a favor de esa postura¹⁰, Lucía González manifestó que comparte los principios de las Farc¹¹, Alfredo Molano expresó que “hay niños y niñas cuyo único refugio amoroso son sus hermanos mayores guerrilleros”¹², Marta Ruíz elevó fuertes críticas contra el Presidente Uribe¹³ y,

⁸ Disponible en el enlace:

<https://www.semana.com/nacion/articulo/comision-de-la-verdad-en-jaque-tras-la-renuncia-y-las-revelaciones-del-comisionado-carlos-ospina/202230/>

⁹ Disponible en el enlace:

<https://www.bluradio.com/nacion/investigan-posible-hallazgo-de-otro-cuerpo-en-la-calle-del-bronx>

¹⁰ Disponible en el enlace:

<https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/francisco-de-roux/mi-voto-francisco-de-roux-columna-el-tiempo-52872>

¹¹ Disponible en el enlace:

<https://www.semana.com/nacion/articulo/esta-es-lucia-gonzalez-duque-la-comisionada-de-la-verdad-que-choco-con-tomas-uribe/202112/>

¹² Disponible en el enlace:

<https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/alfredo-molano-bravo/los-ninos-y-la-guerra-columna-679412/>

¹³ Disponible en el enlace:

<https://www.semana.com/opinion-online/articulo/uribe-la-guerra-perpetua/388661-3/>

como se expuso anteriormente, el único comisionado que representaba a la Fuerza Pública se vio obligado a renunciar ante la parcialidad de la Comisión.

Lógicamente, la fuerte carga ideológica de estos comisionados deriva en que el Informe final tenga un sesgo que, de mantener intacta la redacción vigente del Decreto Ley 588 de 2017, se impondría a los jóvenes sin dare la posibilidad a ellos o a los padres de familia de oponerse en defensa de sus convicciones personales.

Una dinámica que contraría la esencia misma del proceso de enseñanza, el cual ha de ser plural, debe tener en cuenta todas las versiones que exponen los actores involucrados y respetar el derecho de los padres de determinar la formación de sus hijos.

En especial, cuando los temas a tratar involucran una discusión política frente a la cual los unanimismos atentan contra el núcleo mismo del marco democrático. Por eso, la presente iniciativa no pretende imponer una verdad, censurar un relato ni desconocer la existencia de múltiples concepciones frente al desarrollo de la historia nacional, sino, por el contrario, garantizar que la educación básica y media sea un espacio de deliberación libre donde se tengan en cuenta todas las posturas y, sobre todo, se respete el derecho de los padres de formar los valores políticos de sus hijos.

Numeral 8 del artículo 13 del Decreto Ley 588 de 2017	Proyecto de Ley
8. Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación	8. Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación

<p>para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEV, y asegurar la mayor participación posible. El informe final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión, incluyendo el desarrollo de iniciativas culturales y educativas, como, por ejemplo, la promoción de exposiciones y recomendar su inclusión en el pensum educativo. En todo caso, las conclusiones de la CEV deberán ser tenidas en cuenta por el Museo Nacional de la Memoria</p>	<p>para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEV, y asegurar la mayor participación posible. El informe final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión, incluyendo el desarrollo de iniciativas culturales y educativas, como, por ejemplo, la promoción de exposiciones y recomendar su inclusión en el pensum educativo. En todo caso, las conclusiones de la CEV deberán ser tenidas en cuenta por el Museo Nacional de la Memoria</p>
---	--

III. Marco Normativo

La Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de las personas y un servicio público a cargo del Estado, la sociedad y la familia, que se circunscribe única y exclusivamente a la formación moral, intelectual y física de los estudiantes, en los siguientes términos:

“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.” (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Asimismo, la Constitución señala el derecho fundamental a la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27)¹⁴ como una garantía a cargo del estado; Sin embargo, este precepto debe ser analizado en concordancia con otro derecho, también fundamental, como es la libertad de conciencia (artículo 18)¹⁵.

¹⁴ Constitución Política. Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

¹⁵ Constitución Política. Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T - 092 de 1994¹⁶ estableció que la libertad de cátedra no es un derecho absoluto, toda vez que halla su límite en los límites del Estado, a saber:

“Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros.” (Subraya fuera del texto original).

Según lo dispuesto en la Constitución Política, Colombia es un estado democrático, laico y pluralista, y por tanto no es dable imponer valores religiosos ni políticos a sus habitantes; sólo los regímenes totalitarios pretenden anular todas las narrativas existentes, para imponer como única y hegemónica aquella que sirve a sus intereses. Así mismo, la Carta señala como uno de los cometidos estatales el garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como la protección de las creencias, derechos y libertades de sus residentes, así:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,

¹⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994. MP Alejandro Martínez Caballero.

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de las particulares. (Subraya fuera del texto original).

Bajo ese entendido, garantizar la pluralidad ideológica en la formación política e ideológica en las instituciones educativas del país, es vital para preservar no solo la libertad de conciencia y derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, sino también, la protección de las creencias, derechos y libertades de sus residentes de todos los colombianos.

IV. Conflicto de Interés

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992*”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir las circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, que a la letra reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."*

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

"No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna".

Por lo anterior, se estima que este proyecto de ley no genera conflictos de interés para su discusión y votación, toda vez que se trata de un proyecto de carácter general que no crea un beneficio o perjuicio particular, actual y directo. No obstante lo anterior, es menester precisar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de

1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

V. Referencias

Antonio Saravia, Clara Mengolini, & Robi Ragan. (2021). Socialist Indoctrination in School Textbooks: The Case of “Colección Bicentenario” in Venezuela. *The Journal of Private Enterprise*.

Ewa Jarosz. (1998). *Przemoc wobec dzieci: reakcje środowisk szkolnych*.

Freedom House. (2021). *Global Freedom Status*.

[https://freedomhouse.org/explore-the-map?type=fiw&year=2022&status\[not-free\]=not-free](https://freedomhouse.org/explore-the-map?type=fiw&year=2022&status[not-free]=not-free)

Heritage Foundation. (2022, April 11). *Protecting Children and Families with Parents' Bills of Rights*. The Heritage Foundation. Retrieved August 1, 2022, from <https://www.heritage.org/education/report/protecting-children-and-families-parents-bills-rights>

Joan Costa-i-Font, Jorge García-Hombrados,, & Anna Nicińska. (2020).

Long-Lasting Effects of Communist Indoctrination in School: Evidence from Poland. *CESifo Working Paper*, (8766).

León, A., & San, A. C. (2018, June 18). *Niños en Cuba: adoctrinados desde la cuna - La Habana*. CubaNet. Retrieved August 1, 2022.

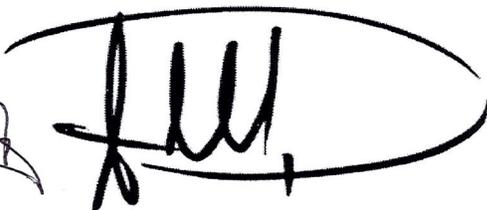
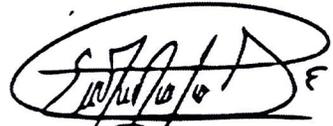
Ronald Atkinson. (1965). Instruction and Indoctrination.

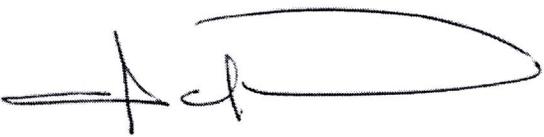
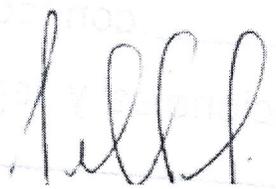
<https://doi.org/10.4324/9780203861530>

Sara Dogan, & Peter Collier. (2018). Leftist Indoctrination in Our K-12 Public Schools. *United States: David Horowitz Freedom Center.*

Tang Zhe. (2019, June 17). *Adoctrinamiento comunista en escuelas chinas: educando a la nueva generación de leales comunistas (Video)*. Bitter Winter. Retrieved August 1, 2022

Cordialmente,

 PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República	 José Jaime Uscátegui Pastrana
 CHRISTIAN GARCÉS Representante a la Cámara Centro Democrático	 EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara Boyacá Centro Democrático

	Represente a la Cámara por Bogotá D.C.
 <p>MARIA FERNANDA CABAL MOLINA</p>  <p>Andrés Guerra Senador de la República</p>	 <p>Esteban Quintero Cardona Senador de la República</p>  <p>Jose Alvaro Barona Senador</p>

Miguel Polo Polo
HB. Afro